JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00377

Asunto: Requiere deudor

Advierte el Despacho que uno de los acreedores de la deudora es Edificio Villa de Balvanera P.H., no obstante, dentro del trámite de negociación de deudas no figuran datos de ubicación, dirección o contacto de ella o su administrador, pues inclusive el Centro de Conciliación que conoció de la solicitud debió emplazarla.

En dicho sentido, el Despacho requerirá a la deudora para que en el término de 20 días siguientes a la notificación del presente auto se sirva informar algún dato de dirección, ubicación o contacto de la copropiedad o su administrador, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso al no colaborar con la notificación de los acreedores en el marco del proceso de liquidación por insolvencia.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 29 abril 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6f3391f889697ce44f23c5fb65a438b822033ce77811fed9e335f0ce5ac8ea**
Documento generado en 28/04/2022 04:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica